

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO  
AUDITORIA E INSPECCION**

CCV  
REF/471, 646, 2337/05  
AEI/104

REF : REMITE INFORME QUE INDICA.

1270

OFICIO N° \_\_\_\_\_/

LA SERENA, - 6 ABR. 2006

Adjunto, para su conocimiento, un ejemplar del Informe N° 19, de 2006, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con la destrucción del patrimonio Precolombino con ocasión de la construcción de un Tranque de Relave en el Sector El Mauro, Comuna de Los Vilos, IV Región, aprobado por el Infrascrito.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**LUIS REBOLLEDO GARCES**  
Contralor Regional de Coquimbo  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR  
PATRICIO BUSTAMANTE DIAZ  
LEONOR DE CORTE 5548  
QUINTA NORMAL  
**SANTIAGO**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORIA E INSPECCION**

**INFORME N° 19**



|                |   |                                                                                       |
|----------------|---|---------------------------------------------------------------------------------------|
| FISCALIZADORES | : | MARIA JESUS SANDOVAL VALENZUELA<br>EMA GALLARDO SOLAR                                 |
| SERVICIOS      | : | COMISION NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE Y<br>CONSEJO DE MONUMENTOS                       |
| MATERIA        | : | ATIENDE PRESENTACION SOBRE CONSTRUCCION<br>TRANQUE RELAVE SOBRE SITIOS ARQUEOLOGICOS. |
| FECHA          | : | 04 DE ABRIL DE 2006                                                                   |

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

REF/2337/05  
A.T./21

REF: INFORMA PRESENTACIÓN SOBRE CONSTRUCCIÓN TRANQUE DE RELAVE Y SOBRE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN IV REGION.

INFORME N° 19

LA SERENA, 04 ABR. 2006

En relación con lo solicitado por la División de Auditoría Administrativa, de la Contraloría General de la República, mediante oficio D.A.A. N°1912, de 7 de noviembre de 2005, sobre una presentación de don Patricio Bustamante Díaz, acerca de la "Destrucción del Patrimonio Precolombino con Ocasión de la Construcción del Tranque de Relave en el Sector El Mauro, por la Minera Los Pelambres (MLP), en la IV Región", fiscalizadoras de esta Contraloría Regional se constituyeron en la Comisión Nacional del Medio Ambiente, IV Región, y en el Consejo de Monumentos Nacionales, Santiago, con el objeto de informarse sobre el "Proyecto Integral de Desarrollo" (PID), aprobado por Resolución N°38, de abril de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA), que Minera Los Pelambres presentó para Evaluación de Impacto Ambiental durante el año 2003, que contempla, entre otros, la construcción del tranque de relaves cuestionado.

#### 1. ANTECEDENTES GENERALES.

Minera Los Pelambres se localiza en la provincia de Choapa de la IV Región, desarrollándose el proceso productivo en las comunas de Salamanca (mina a rajo abierto) y Los Vilos (planta de filtrado, planta de tratamiento de aguas y muelle de embarque). Dichos procesos involucran, además, a la comuna de Illapel, porque a través de ella es trasladado el concentrado de minerales, hasta el tranque El Mauro y la recirculación de las aguas.

Respecto de los niveles de producción de la empresa en estudio, cabe señalar que a principios de la década del 90, Minera Los Pelambres comienza la explotación del yacimiento minero a rajo abierto, involucrando una producción de 5.000 tpd (toneladas por día), sin registrar calificación ambiental en esa época. Posteriormente, mediante Resolución N° 71, del año 1997, se aprueba el proyecto sometido al Sistema Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), para expandir la producción a 85.000 tpd. Además, en el año 2001 se aprueba a través del SEIA el proyecto que permite una producción de 114.000 tpd. Finalmente, durante el año 2003, MLP presenta para EIA, el "Proyecto Integral de Desarrollo" (PID), que contempla dos escenarios posibles "Continuidad Operacional" (mantener la tasa actual de 114.000 tpd y extender la vida útil de la mina a 50 años) y de "Aumento de Tasa de Producción" (aumentar a 175.000 tpd, con una vida estimada de la mina de 30 años). Es precisamente este último proyecto sometido a EIA, el que analizaremos a continuación.

El Proyecto Integral de Desarrollo, fue ingresado en la CONAMA IV Región, para someterse al SEIA, el día 6 de mayo de 2003.

AL SEÑOR  
LUIS REBOLLEDO GARCÉS  
CONTRALOR REGIONAL COQUIMBO  
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

El PID involucra afectar varias áreas del proceso productivo general de la MLP, las que se resumirán a continuación y mayores detalles pueden verse en los anexos N°s 1 y 2.

- ✓ Área mina y depósito de estériles (comuna de Salamanca). Incluye al rajo, los depósitos de estériles y el sistema de chancado primario y transporte hacia la planta concentradora.
- ✓ Área Chacay (comuna de Salamanca). Incluye la planta de concentrado de cobre y la planta de molibdeno, el campamento y resto de instalaciones asociadas a la mina.
- ✓ Áreas proyectos lineales (comuna de Salamanca, Illapel y Los Vilos). Incluye los sistemas de transporte de concentrado de cobre (concentrado-ducto) de transporte de relaves y de recirculación de aguas.
- ✓ Área El Mauro (comuna de Los Vilos). Considera las obras que se emplazarán en el fundo El Mauro, para la construcción del tranque de relave.
- ✓ Área Punta Chungo (comuna de Los Vilos). Comprende todas las instalaciones del proyecto en la costa de la Comuna de Los Vilos.

#### 2. CONSTRUCCIÓN DE UN TRANQUE DE RELAVE POR MLP.

De acuerdo con la denuncia efectuada, este trabajo se centró principalmente en el relaveducto y el fundo El Mauro, ubicado en el Valle del Pupio en la comuna de Los Vilos, en la componente ambiental arqueológica. Dicho depósito tendrá un muro de 1,4 kilómetros de ladera a ladera de la quebrada El Mauro, una superficie de 1.800 hectáreas y una capacidad de 1.700 millones de toneladas.

Sobre la materia, MLP preparó una síntesis de los impactos ambientales que se pueden producir de conformidad con la Ley 19.300, de Bases del Medio Ambiente, con la ejecución del proyecto PID, en torno a El Mauro, esto es, la construcción del relaveducto y del tranque de relave. Entre ellos, se detallan los efectos sobre las componentes de: a) Arqueología, b) Fauna, c) Flora, d) Geomorfología, e) Hidrología, f) Medio Humano, g) Limnología y h) Vegetación (Ver detalle en anexo N° 3).

En relación con la componente ambiental de arqueología, el marco legal está dado principalmente por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales, el D.S. N° 484, de 1990, del Ministerio de Educación, Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas y la Ley N° 19.300 y su Reglamento.

Del desarrollo del proceso de evaluación de impacto ambiental, los servicios con competencia en la materia emitieron un pronunciamiento sobre el PID, que posteriormente se tradujo en el primer informe consolidado que remite la CONAMA a la MLP, para que presentara las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al estudio. De dicho proceso cabe rescatar lo siguiente:

- ✓ Varios servicios plantean que el proyecto presenta una difícil lectura, porque la información está disgregada en los distintos capítulos y anexos.
- ✓ En el caso particular de la componente arqueológica, emitieron su opinión técnica el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Monumentos Nacionales (CRMN), don Gonzalo Ampuero Brito, quien es, además, funcionario del Museo Arqueológico de La Serena y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), don Ángel Cabeza Monteiro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

En síntesis, las observaciones formuladas a los impactos a provocar en el patrimonio cultural y monumentos nacionales (tangible e intangible), según línea de base que describe 55 sitios arqueológicos en el fundo El Mauro y 18 sitios en el área de proyectos lineales, se mencionan en los siguientes informes y resoluciones:

**Informes Técnicos para el Primer Informe Consolidado de julio 2003, (CMN y CRMN).**

- En relación con la calificación de los impactos sobre los sitios con valor Arqueológico-Patrimonial, no se comparte el criterio del titular y se considera que la calificación debiera ser "Altamente Significativo", puesto que la mayoría de ellos serán afectados por la ejecución de las obras asociadas al relaveducto o quedarán cubiertos por el depósito de los relaves y, por tanto, definitivamente perdidos en su condición original y natural.
- El CMN, considera que el conjunto de sitios arqueológicos descritos en el área El Mauro son de gran significación patrimonial y constituyen, sin lugar a dudas, un área arqueológica, razón por la cual estos sitios deberían ser preservados.
- El CMN, tiene como política general evitar el impacto sobre el patrimonio arqueológico. No obstante que, invariablemente, los proyectos de desarrollo siempre impactan, en mayor o menor grado, directa o indirectamente, variables ambientales y específicamente de arqueología. Por lo tanto, la tarea del Concejo es procurar que ese impacto sea el mínimo posible, solicitando las modificaciones del proyecto y/o las medidas de mitigación o compensación, con el objeto de atenuar los impactos negativos. Situación que en el caso de El Mauro no es posible porque el proyecto impacta gran cantidad de sitios (64), cubriéndolos total e irreversiblemente, por lo que no se pueden implementar medidas de mitigación y las de compensación no son adecuadas para la importancia de los hallazgos.
- Dado que la línea de base del proyecto, realizada en base a fichajes realizados en el año 2000, corresponden a anotaciones en terreno, sin contextualizar, carentes de síntesis valórica, entre otras deficiencias, se requiere: a) Una evaluación genérica del valor de los sitios en su contexto, b) Registro fotográfico individual, c) Evaluación arqueológica y patrimonial, d) Un plano específico, tanto para los sitios ubicados en El Mauro como a lo largo del recorrido del relaveducto.
- Dado que la línea de base del trayecto del relaveducto no es clara, se requiere plano definitivo del trazado del relaveducto, los sitios arqueológicos que serán impactados, directa o indirectamente.

**Informes Técnicos para el Segundo Informe Consolidado de diciembre 2003, en relación con la Adenda I. (CMN y CRMN).**

- En relación con la línea de base del trazado del ducto de relaves, el titular deberá presentar la metodología de prospección utilizada.
- En cuanto al informe "Registro y señalización de sitios arqueológicos en El Mauro", el titular deberá: a) Indicar la metodología de prospección utilizada, b) Definir la ubicación de los sitios mediante coordenadas UTM, con indicación de datum utilizado, ya que el informe consigna de manera referencial dicha información, c) Establecer el posicionamiento de los sitios por el equipo de especialistas en terreno, d) Presentar un plano a escala adecuada que muestre el área que ocupa cada uno de los sitios arqueológicos presentes en el área y consignar la superficie en las fichas descriptivas correspondientes.
- Las medidas de mitigación y compensación propuestas, son en extremo generales y no se conciben con el grado de impacto del proyecto en el patrimonio cultural del área El Mauro. Por lo tanto, el titular deberá entregar un plan detallado de mitigación y compensación, acorde con el grado de impacto del proyecto en el área en cuestión.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

**Informes Técnicos para el Informe Consolidado de Evaluación de marzo 2004, en relación con la Adenda II. (CMN).**

- Sobre el particular, la CONAMA no incluyó en el Informe Consolidado de Evaluación la opinión técnica del Consejo de Monumentos Nacionales. Dicha situación se subsanó al incluir los requerimientos de ese Consejo en la Resolución de Calificación Ambiental.

**Resolución Calificación Ambiental N° 38, de 7 de abril de 2004.**

- ✓ Para hacerse cargo de los efectos ambientales, según el artículo 11 de la Ley 19.300, el titular ha propuesto: a) Plan de Medidas de Mitigación para minimizar la alteración de sitios arqueológicos, b) Plan de Medidas de Compensación por la pérdida de sitios arqueológicos y patrimonio cultural, c) Plan de Manejo del Fundo Monte Aranda, d) Plan de Manejo de la Arqueología.
- ✓ Se desviará el trazado de la faja que albergará los proyectos del relaveducto y recirculación de aguas a distancias prudentes para evitar contacto con sitios arqueológicos.
- ✓ Para brindar seguridad a los sitios arqueológicos, el titular hará extensivo el programa de señalización y protección que actualmente opera para dichos sitios.
- ✓ El titular establecerá coordinaciones con la comunidad del valle del Estero Camisas para la protección de los sitios arqueológicos, presentes en dicho sector.
- ✓ Los elementos arqueológicos rescatados desde los sitios intervenidos por el proyecto, tanto del área de influencia de la plataforma de los sistemas de transporte de relaves y recirculación de agua, como del fundo El Mauro serán exhibidos en el Parque Rupestre que el titular ha propuesto construir en el fundo Monte Aranda. Dicho parque estará acondicionado con la antelación necesaria para recibir el material arqueológico procedente de los rescates, permitiendo su estudio en gabinete y poder planificar la exhibición de los materiales en condiciones apropiadas, según la asesoría de los profesionales o instituciones que se requieran (arqueólogo y conservador, Dibam (Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos), Centro Nacional de Conservación y Restauración). Este Parque contará con los materiales y apoyos financieros necesarios para una operación compleja y multifacética.
- ✓ Los sitios existentes en Monte Aranda no serán intervenidos, excepto los considerados para investigación, para poner en valor los elementos presentes en dicho lugar. Aquello significará la excavación de los sitios MA- 4 y MA-33 y los sondeos de los sitios MA-24, MA-25 y MA-26 identificados por el titular.
- ✓ El titular efectuará análisis de laboratorio y trabajos de gabinete para los materiales obtenidos en excavaciones. Además, realizará análisis de residuos, materias primas y envío de muestras para ser fechados con termoluminiscencia (TL) o Carbono 14 (C14).
- ✓ Se fotografiará los artefactos y otros materiales culturales representativos, se hará dibujos a escala, escáner y ordenamiento de fotografías en láminas. También, se considerará la inserción de datos georeferenciados en planos y elaboración de planos de terreno con la ubicación de sitios investigados.
- ✓ El titular trasladará, reinstalará petroglifos y otros componentes desde el fundo El Mauro a Monte Aranda. Lo anterior se ejecutará a través de un plan y una metodología de traslado. La reinserción implicará: selección del lugar adecuado; bosquejo de ideas sobre su ubicación; montaje; ambientación; pre-diseño de un posible parque; preparación de documentación dirigida al Consejo de Monumentos Nacionales y trabajos de reubicación de los petroglifos.
- ✓ El titular solicitará el apoyo del Consejo de Monumentos Nacionales para ejecutar las medidas propuestas, particularmente en lo que se refiere al traslado de elementos.
- ✓ En relación con la arqueología presente en el fundo Monte Aranda, el titular propone la habilitación de un parque para poner en valor y exhibir una colección de objetos de origen campesino reunidos en El Mauro, ambientando esta muestra con relación a los petroglifos que serán reubicados y al entorno geográfico local. Para ello, el titular elaborará un inventario, habilitando las salas de exhibición y del paisaje circundante y elaborará trabajos fotográficos para ambientar los objetos exhibidos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

- ✓ En conjunto con lo anterior se podrá incluir muestras arqueológicas obtenidas en El Mauro y Monte Aranda, habilitando una sala de arqueología y otra histórica o, alternativamente, se podrá habilitar una muestra histórica con inclusión de algunos elementos arqueológicos, en complementos a las muestras al aire libre.
- ✓ El titular editará un libro sobre la arqueología de El Mauro y Monte Aranda.
- ✓ El titular reeditarán la publicación sobre el valle de Cuncumén, agregando excavaciones de sepulturas y una serie de fechas obtenidas por termoluminiscencia, incorporando la arqueología del valle del Manque, especialmente su novedoso arte rupestre.
- ✓ El titular elaborará catálogos, trípticos y otro tipo de material de folletería afín a los propósitos de divulgación de hitos arqueológicos e históricos de las comunidades adyacentes al estero Pupío.
- ✓ El titular ha propuesto implementar junto con la ejecución del proyecto las siguientes medidas voluntarias: a) El titular desarrollará una Auditoría Ambiental independiente durante la etapa de construcción. Se tomará como base las medidas que defina la presente resolución, con relación a los distintos temas, áreas y frentes de trabajo, b) Para la adecuada conservación y análisis de las piezas arqueológicas rescatadas, el titular donará al Museo Arqueológico de La Serena, un laboratorio de arqueología en los términos descritos en el Anexo 48 del Adenda II del proceso y mejorará las condiciones de los depósitos de colecciones.
- ✓ En relación con el permiso descrito en el **artículo 76 del Reglamento del SEIA:**
  - En cuanto a los aspectos de rescate arqueológico, esta Comisión ha considerado adecuado que: MLP deberá ampliar a una muestra representativa de las distintas funcionalidades de los sitios arqueológicos registrados, lo que implica que MLP **deberá rescatar la totalidad de los sesenta sitios descritos.**
  - MLP deberá presentar un Plan de Rescate detallado al Consejo de Monumentos Nacionales para su evaluación, en un plazo de 30 días a partir de la notificación de la presente RCA. Los requisitos mínimos del mencionado Plan deberán ser los correspondientes a los últimos 6 puntos del literal A) del oficio N° 768, del 12 de marzo de 2004.
  - Con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento de los sitios arqueológicos presentes en el área, las obras de intervención de estos sitios deben estar concluidas y aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales previo al inicio de construcción del proyecto. Para el efecto, el Consejo de Monumentos podrá ir liberando áreas para el inicio de las obras de construcción.

En lo que respecta a la frase "MLP deberá rescatar la totalidad de los sesenta sitios descritos", esta Contraloría Regional solicitó a la Secretaría de COREMA Región de Coquimbo, un pronunciamiento sobre el sentido profundo que tuvo la COREMA al momento de calificar ambientalmente el PID. Al respecto, se respondió a través de Ordinarios N°s. 214 y 275 de 3 y 20 de marzo del presente año, precisando en resumen lo siguiente: "La intención de la COREMA IV Región al establecer dicho considerando, tuvo por objeto rescatar la totalidad de los sitios descritos en el EIA, puesto que esa es la información con que se cuenta al momento de su calificación, sin perjuicio de lo anterior, el número total de sitios a rescatar en la ejecución del proyecto, será determinado finalmente por el Consejo de Monumentos Nacionales, en el cumplimiento de su normativa sectorial".

**Resolución del Consejo Directivo de la CONAMA N° 299, de 30 de diciembre de 2004.**

MLP presentó un recurso de reclamación al Consejo Directivo de la CONAMA, en contra de la Resolución de Calificación Ambiental N° 38, de 2004, de la COREMA IV Región. Sobre el particular, el Consejo acogió gran parte de los puntos demandados por la Minera, de los cuales sólo tres de ellos fueron acogidos parcialmente. Los aspectos reclamados dicen relación con todas las áreas afectadas por el PID y abarcan las distintas componentes ambientales tratadas. Respecto de la componente arqueológica que nos interesa, se resolvió acoger la única demanda presentada, a saber:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

- ✓ Reemplazar el tercer párrafo del Considerando N°20.1, por el siguiente:  
"Con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento de los sitios arqueológicos presentes en el área, las obras de intervención de estos sitios deben estar concluidas y aprobadas por el Consejo de Monumentos Nacionales previo al inicio de construcción **del depósito de relaves o de cualquier obra relacionada con la tubería de conducción de relaves**, según sea el caso. Para el efecto, el Consejo de Monumentos podrá ir liberando áreas para el inicio de las obras de construcción."

**Permisos Sectoriales otorgados por el CMN, según artículo 76 del reglamento del SEIA, a contar de octubre de 2004.**

- Oficio N° 3402, de 13 de octubre de 2004. Autorización de prospección con pozos de sondeo en el área de influencia directa e indirecta del proyecto tranque de relaves de El Mauro.
- Oficio N° 4536, de 30 de diciembre de 2004. Autorización de sondeos sistemáticos y extensivos en los sitios arqueológicos del proyecto tranque de relaves El Mauro.
- Oficio N° 289, de 28 de enero de 2005. Aprueba y autoriza Plan de Mitigación y Compensación Tranque de Relaves El Mauro, Fases 1 y 2.
- Oficio N° 2745, de 8 de agosto de 2005. Aprueba el Plan de Mitigación y Compensación Tranque de Relaves de El Mauro, Fases 3 y 4.
- Oficio N° 3257, de 3 de octubre de 2005. Aprueba la realización de pozos de sondeos en 4 sitios arqueológicos, y libera los tramos 8 y 9 (Camisas a Panguecillo), todo del trazado del Relaveducto.
- Oficio N° 3410, de 11 de octubre de 2005. Autoriza Plan de Mitigación y Compensación Tranque de Relaves El Mauro, Fases 3 y 4 de Arte Rupestre.
- Oficio N° 3763, de 17 de 17 de noviembre de 2005. Aprueba el Plan de Mitigación y Compensación Arqueológica de la Plataforma y Botaderos del Relaveducto y Circulación de Aguas.
- Oficio N° 4018, de 5 de diciembre de 2005. Aprueba Plan de Rescate del sitio MAU 32.
- Oficio N° 108, de 10 de enero de 2006. Autorización para realizar cortes con hilo diamantado de 10 bloques con petroglifos en el fundo El Mauro.

Cabe aclarar, que el CMN consideró que en la aprobación de los planes de mitigación y compensación, estaba implícita la implementación de los mismos. Por lo tanto, no procedió a otorgar autorizaciones expresas por permisos de excavaciones, distintas de los pozos de sondeos.

**3. VISITA AL FUNDO EL MAURO.**

Con fecha 28 de noviembre de 2005, las infrascritas visitaron el fundo El Mauro, de propiedad de MLP, en conjunto con funcionarios de CONAMA IV Región, CONAF, Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), el SAG y profesionales de la Minera.

Del trabajo en terreno se constató lo siguiente (ver fotos en Anexo N° 4):

**Arte rupestre:**

- ✓ Casi la totalidad de los petroglifos y sitios arqueológicos que iban a ser rescatados se encontraban embalsados, en un sitio cercado predeterminado para ese fin, a la espera de ser trasladados al Fundo Monte Aranda (de propiedad de la Minera).
- ✓ Los procedimientos de embalaje fueron efectuados conforme requerimientos del CMN.
- ✓ Se rescatará un 40% de los sitios. Del total de sitios a rescatar 27 serán impactados y 13 no se impactarán.

Bosque de canelos.

✓ Existen 70 há. de bosque en El Mauro. De ellas 1 há. será protegida y el resto compensado a través de la reproducción de bosque en el Fundo Monte Aranda. Para ello se está reproduciendo árboles a partir de semillas extraídas en el Fundo El Mauro. Los árboles que quedarían enterrados por el relave serán talados en distintas épocas, de acuerdo con el grado de avance del llenado del depósito, esto es, zona de muros, zona muro cola y canales, zona posterior, zona partida, etc.

Grado de avance de obras de El Mauro y obras lineales, según ingenieros de MLP.

- ✓ Obras tempranas: caminos de acceso a construcción de túneles y a áreas de campamento. Los trabajos se iniciaron a fines de diciembre de 2004.
- ✓ Construcción muro de partida: avance 4% aproximadamente.
- ✓ Construcción muro de cola.
- ✓ Construcción canal que transporta el relave: Se está recién instalando.
- ✓ Campamento: Está prácticamente terminado.
- ✓ Electro-mecánica (área de ciclones): Está en proceso de licitación.
- ✓ Plataformas (relaveducto): Avance menor a un 5%.
- ✓ Túneles (relaveducto): Avance aproximado de 33%.

#### 4. EVALUACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PID.

Del examen al proceso del EIA, que comenzó el 6 de mayo de 2003 y terminó en abril de 2004, con la resolución de calificación regional N° 38, establecieron algunas debilidades de control interno administrativo que dicen relación con:

1) CONAMA IV Región no remitió al CMN el Proyecto Integral de Desarrollo sometido a estudio. En efecto, el PID fue enviado solamente al Consejo Regional de Monumentos Nacionales (CRMN), quien tiene facultades asesoras del CMN. En ese contexto, el Consejo Regional emitió un pronunciamiento dirigido a CONAMA regional con copia al Secretario Ejecutivo del CMN haciendo referencia a que la aprobación final y definitiva de las proposiciones de MLP sería atribución privativa del CMN.

En ese contexto, el CMN remitió a CONAMA Región, el oficio N° 2210, de 2 de julio de 2003 (ingresado formalmente el 31 de julio de 2003), en el que se indica que el CMN hace suyas las observaciones y consultas realizadas al EIA, por el Secretario Ejecutivo del CRMN. Además, agrega otros dos aspectos que también fueron considerados en el primer informe consolidado de solicitud de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al EIA.

2) No sujeción a los plazos establecidos y no evacuación de respuesta a los oficios emitidos por la CONAMA (Ver Anexos N° 6, 7 y 8):

- ✓ No todos los servicios con competencia ambiental responden a la CONAMA dentro de los plazos establecidos para el efecto.
- ✓ Los servicios que recibieron formalmente el estudio (PID) y que no tienen objeciones o comentarios que formular, no dan a conocer a la CONAMA formalmente su punto de vista limitándose a no contestar el oficio por el cual se les solicita un pronunciamiento.
- ✓ La CONAMA, no envió a todos los servicios con competencia ambiental el estudio del PID y las adendas, en la misma oportunidad. Como es el caso de: a) Director Regional de Vialidad (Oficio N° 408, de 3 de junio de 2003, remite el PID), se remitió la información 25 días después que al resto de los servicios, y b) Consejo de Monumentos Nacionales (Oficio N° 813, de 7 de noviembre de 2003, remite ADENDA I), se remitió los antecedentes 4 días después que al resto de los servicios.

✓ De conformidad con la ley ambiental vigente, el plazo para resolver la presentación de un estudio de impacto ambiental es de 120 días hábiles, que pueden ser ampliados en 60 días más. En efecto, a nivel regional el plazo total para resolver el EIA correspondió a 180 días, no obstante, el plazo efectivo alcanzó a 190 días, con una demora de 10 días.

3) Ausencia de incorporación de informe técnico de servicio con competencia ambiental en Informe Consolidado.

En lo que respecta al análisis del contenido de la información, se estableció que la CONAMA no incluyó en el Informe Consolidado de Información (ICE) de marzo de 2004, las observaciones a la Adenda N° II, representadas por el Consejo de Monumentos Nacionales a través del oficio N° 225, de 22 de enero de 2004. Por ello, en las observaciones planteadas al ICE por el CMN, reitera los mismos puntos señalados en el oficio del mes de enero y agrega que el titular del proyecto no cumple con los requisitos para obtener el permiso ambiental del artículo 76 del Reglamento del SEIA. En forma paliativa se incorporó dicha información en la Resolución de Calificación Ambiental, pero no todos los puntos con el mismo tenor original.

4) Error de redacción de ordinario del CMN, es reflejado en la Resolución de Calificación Ambiental de la COREMA.

En los oficios N°s 225 y 768, de enero y marzo de 2004, respectivamente, el CMN señala que el proponente deberá entregar a más tardar al 31 de marzo de 2004, un plan de mitigaciones y compensaciones que deberá considerar, entre otros: "Una mayor cantidad de sitios a rescatar. No es aceptable que de más de 60 sitios descritos se pretenda rescatar sólo 8, sin establecer un criterio de selección en base a muestras". Cabe consignar que MLP, incluyó en el anexo 48 de la adenda N° 2, una tabla que contiene la descripción de 63 sitios arqueológicos.

Cuando CONAMA solicita al CMN aclarar el punto descrito textualmente en el párrafo anterior, el Consejo señala en el oficio N° 800, de 17 de marzo de 2004, que: "La propuesta de rescatar 8 de los 60 sitios arqueológicos registrados no se acepta...". Como se puede apreciar, este documento señala tajantemente que la cantidad de sitios registrados es 60, en circunstancias que fueron declarados 63. Probablemente, esto indujo a la COREMA a exigir a través de RCA N° 38, de abril de 2004, a que se rescatara la totalidad de los 60 sitios descritos por el titular del PID.

#### 5. REGISTRO DE SITIOS ARQUEOLÓGICOS EN EL ÁREA EL MAURO Y TRAZADO DEL RELAVEDUCTO Y DE RECIRCULACIÓN DE AGUAS.

La información que a continuación se presenta, abarca desde el informe realizado por la arqueóloga doña Andrea Seelenfreund para Gestión Ambiental Consultores, por ser la fuente de información que se utilizó para preparar la línea de base arqueológica del PID, hasta el último plan de mitigación y compensación aprobado durante el año 2005. De ello se puede apreciar que a mayor estudio y cantidad de especialistas se pudo establecer una cantidad superior de sitios arqueológicos en la zona.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

FUNDO EL MAURO

| REGISTRO O DOCUMENTO                                                                                                                    | NÚMERO DE SITIOS                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Andrea Seelenfreund: Informe técnico arqueología para EIA del Embalse Relaves M. Aranda, El Mauro y Ducto Tranp. de Relaves, abril 2001 | 55                                                |
| EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP, Tabla 6.131 - abril 2003                                                                   | 55                                                |
| Adenda I, octubre 2003                                                                                                                  | 69                                                |
| Tabla adenda II, anexo 48 - diciembre 2003                                                                                              | 63                                                |
| RCA N° 38, 07.04.04                                                                                                                     | 60                                                |
| Línea Base arqueológica, Plan Mitigación y Compensación tranque de relaves, noviembre de 2004                                           | 146                                               |
| Fase 1 y 2, Plan Mitigación y Compensación, enero 2005                                                                                  | 71<br>(de las fases)                              |
| Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, julio 2005                                                                                  | 59 impactados y 5 no impactados<br>(de las fases) |
| Fase 3 y 4, Plan Mitigación y Compensación, Arte Rupestre, septiembre 2005                                                              | 23                                                |
| Denuncia del particular año 2005                                                                                                        | Alrededor de un centenar                          |

PLATAFORMA DEL RELAVEDUCTO

| REGISTRO                                                                                                                          | NÚMERO DE SITIOS                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Andrea Seelenfreund: Inf. Técnico arqueología para EIA Embalse Relaves M. Aranda, El Mauro y Ducto Tran. Relaves, de abril 2001   | 18<br>Indica que el recorrido del relaveducto no está bien definido |
| EIA del Proy. Integral de Desarrollo de MLP, Anexo 6.11 - abril 2003                                                              | 18                                                                  |
| Adenda I, octubre 2003                                                                                                            | 14 más 3 fichados con motivo de la constr. del embalse corrales.    |
| Adenda II, anexo 48, diciembre 2003                                                                                               | 14                                                                  |
| RCA N° 38/07.04.2004                                                                                                              | No se especifica                                                    |
| Caracterización, P. Mitigación y Compens. Arqueológica, Plataforma y Botaderos Relaveducto y Recirculación de Agua (octubre 2005) | 22                                                                  |
| Denuncia del particular año 2005                                                                                                  | Información de mala calidad                                         |

6. RESPUESTAS A PLANTEAMIENTOS DEL SR. BUSTAMANTE DÍAZ.

En este tópico se abordarán en forma resumida las inquietudes planteadas por el señor Bustamante en sus cartas presentadas ante la Contraloría General de la República.

6.1. Que la Contraloría disponga la detención inmediata de los trabajos actualmente en ejecución y las medidas necesarias tendientes a proteger los intereses y la seguridad de los habitantes del pueblo de Caimanes gravemente afectado en sus derechos y su seguridad.

Disponer las medidas para revertir la grave situación ambiental que deriva de la destrucción del importante patrimonio natural y la construcción de un desierto tóxico de aproximadamente 100 km<sup>2</sup>.

De conformidad con la legislación vigente, la Contraloría General de la República no tiene facultades para ordenar la detención de un proyecto que ha sido aprobado de acuerdo con un ordenamiento legal vigente. Además, cabe señalar que las resoluciones de calificación ambiental no están sometidas a trámite de toma de razón ni de registro.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Cabe consignar que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, existe un procedimiento administrativo para evaluar los proyectos o actividades sometidas al sistema de evaluación de impacto ambiental consagrado en la Ley N° 19.300 y su reglamento, que configura un procedimiento reglado, esto es, un conjunto de actos administrativos vinculados a una determinada decisión de la autoridad, a cuyo respecto la ley establece reglas precisas que deben respetarse por el órgano emisor, el que carece de facultades discrecionales, siendo imposible apartarse de tal normativa en cuanto a los requisitos de forma y fondo de cada uno de sus actos ni a la secuencia procesal que los vincula, de tal manera que no procede la incorporación de actos que en cualquier forma alteren esa ordenación, pues se infringiría el principio de juridicidad (Aplica dictamen N° 20.477, de 2003).

Por otra parte, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y a desarrollar una actividad económica lícita, se reconocen por la Constitución Política, sin que pueda asignarse a priori, una preeminencia de uno sobre otro, correspondiendo al legislador precisar las condiciones para que ellos armonicen, partiendo de la base que para el ejercicio de una actividad económica pueda desarrollarse, debe respetar las disposiciones legales que la regulen, entre las que se encuentran las normas medioambientales. (Aplica dictamen N° 30.401, de 2000).

6.2. La Resolución de Calificación Ambiental fue aprobada en forma irregular por la COREMA IV Región, en abril de 2004, porque a esa fecha se contaba con un registro mínimo de la importancia cultural de El Mauro, con relación a centenar de sitios, a los 500 petroglifos y a numerosas tumbas descubiertas en la actualidad.

La resolución que aprobó el EIA, admitió medidas de mitigación de carácter genérico, sin consideraciones específicas respecto a la real riqueza patrimonial de El Mauro.

La resolución de calificación ambiental fue ratificada por el Consejo de Ministros de la CONAMA, estando en pleno desarrollo el estudio de impacto arqueológico en el sector El Mauro.

El EIA en su parte arqueológica (basado en antecedentes parciales) no da cuenta real del patrimonio cultural existente en El Mauro, tanto en su aspecto material como inmaterial.

Las relaciones de los petroglifos con fenómenos astronómicos sólo han sido evaluadas en términos teóricos sin la imprescindible observación in situ de al menos un año.

Si bien la resolución de calificación ambiental (RCA), se aprobó sin que estuvieran totalmente acabados los estudios respecto del patrimonio ambiental existente en El Mauro y en el sector de la plataforma, se procedió de conformidad con la ley (artículo 25) y el reglamento (artículo 36 d) y 37), al condicionar el otorgamiento de los permisos ambientales (artículo 76 del reglamento) a la aprobación previa de la línea de base definitiva y los planes de mitigación y compensación, por parte del Consejo de Monumentos Nacionales. Lo que implicó, a su vez, que en los sectores afectados no se pudiera iniciar la construcción de las obras asociadas al tramo del relaveducto y recirculación de las aguas ni al tranque de relaves hasta que el CMN no aprobara los planes pertinentes.

Lo anterior queda demostrado en el siguiente detalle:

- Mayo 2003, presentación del estudio PID.  
La línea de base y los planes de mitigación y compensación propuestos en el estudio, más las aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones presentadas en las Adendas I y II, no permitieron aprobar dicha propuesta.
- Abril 2004, aprobación de RCA, condicionando el otorgamiento del permiso sectorial del artículo 76. Dicha resolución fue ratificada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, en febrero de 2005.
- Mayo 2004, MLP, presentó la nueva línea de base que incluía a su vez el plan de mitigación y compensación.
- Dicho plan fue rechazado por el CMN, por la arbitraria selección de los sitios arqueológicos a ser excavados, el insuficiente equipo de trabajo, la propuesta deficiente de registro arqueológico y la falta de sustento científico del traslado y relocalización de petroglifos.

- Noviembre 2004, MLP, presentó la línea de base arqueológica y el plan de mitigación y compensación.  
Los planes de mitigación y compensación no fueron aprobados por el CMN.
- Enero 2005, MLP, presenta plan de mitigación y compensación fases 1 y 2.  
En enero del mismo año, se aprueban por el CMN los antecedentes presentados, con sujeción a las instrucciones impartidas a 4 considerandos. Entre ellas, el exigir la presencia permanente de un especialista en arqueología durante la construcción de las obras.
- Julio 2005, MLP, presenta plan de mitigación y compensación fases 3 y 4.  
Agosto 2005, el CMN, aprueba los planes propuestos, señalando 5 consideraciones que deben cumplirse adicionalmente.
- Septiembre 2005, MLP, presenta el plan de mitigación y compensación del arte rupestre de las fases 3 y 4.  
Octubre de ese año, CMN, aprueba dicho plan.
- Octubre 2005, MLP, presenta la caracterización y plan de mitigación y compensación arqueológica de plataforma, botaderos relaveducto y recirculación de aguas.  
El CMN, aprueba dicho informe en el mes de noviembre de ese año.
- Cabe consignar, que durante el proceso de aprobaciones descrito se fue otorgando a su vez, permisos específicos para sondeos, excavaciones, traslados de bloques, corte de bloques, etc. (ver punto N° 2 de este informe sobre Permisos Sectoriales Otorgados por el CMN, según artículo 76 del Reglamento del SEIA).

Por otra parte, cabe señalar que la intervención de la Dirección Ejecutiva de la CONAMA, se produjo con ocasión de un reclamo de MLP, en contra de la RCA N° 38 de abril de 2003, porque la empresa minera no estuvo de acuerdo con las restricciones propuestas por la COREMA IV Región sobre algunos aspectos. En ese contexto, la Dirección Ejecutiva se pronuncia a través de la Resolución N° 299, de diciembre de 2004.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que no corresponde a esta Contraloría, sino a la administración activa, calificar técnicamente la mayor o menor eficiencia de las medidas contempladas en los planes para lograr su objetivo y adoptar las decisiones del caso, según los antecedentes contenidos en el respectivo expediente y conforme disposiciones aplicables en la materia. Lo anterior, sin desmedro del ejercicio de las facultades fiscalizadoras de la Contraloría al efectuar el examen de legalidad de los actos administrativos emitidos y las labores inspectivas que procedan en cuanto al cumplimiento de las normas legales por los órganos administrativos. (Aplica dictámenes N°s. 19.315, de 1998 y 49.327, de 1999).

6.3. El Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) no tomó en consideración los antecedentes entregados por la arqueóloga Andrea Seelenfreund, responsable de la línea de base en el año 2001.

La empresa Minera Los Pelambres retiró del EIA los antecedentes informados por la arqueóloga Andrea Seelenfreund.

Se autorizó la intervención del patrimonio arqueológico existente en El Mauro, sin considerar las recomendaciones de la arqueóloga Andrea Seelenfreund. A su turno, la Minera Los Pelambres habría cometido delito porque no incluyó en el EIA, el párrafo 1 de las conclusiones del informe de la arqueóloga y aquellas que advertían de la riqueza del sitio y de la inconveniencia de realizar el proyecto en ese sitio. Además, el CMN recibió en el año 2001, copia del informe en comento.

Sobre el particular, cabe hacer las siguientes precisiones:

- La arqueóloga doña Andrea Seelenfreund fue contratada por la empresa privada "Gestión Ambiental Consultores" (GAC). En ese contexto, ella emite el "Informe Técnico de Arqueología para el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Embalses de Relave de Monte Aranda, Mauro y Ducto de Transporte de Relaves, abril 2001". Dicho informe es remitido, además, por la arqueóloga, de conformidad con una costumbre de dichos profesionales, al Consejo de Monumentos Nacionales, durante el mes de noviembre de ese mismo año.

- A su turno, MLP, contrata a "Gestión Ambiental Consultores" para que prepare el estudio del "Proyecto Integral de Desarrollo", la que subcontrata partes de dicho estudio. En ese contexto, GAC, prepara el estudio a ser sometido al SEIA.
- De conformidad con los antecedentes que obran en el expediente del estudio, se infiere que se consideró de cada uno de los trabajos realizados por distintos especialistas aquello que garantizaría el éxito del estudio en el SEIA, consecuentemente el de la profesional aludida. Lo expuesto explica que no se haya incluido la integridad del informe de la arqueóloga en el PID.
- Tal es así que, a vía de ejemplo, se constató que toda la información de la línea de base arqueológica del tranque de relaves, del ducto del relave y la recirculación de aguas, fue rescatada sin efectuar cambio alguno, de las fichas registradas por la profesional. Además, en cada una de ellas aparece el nombre de los profesionales que las confeccionaron, que para estos efectos fueron "P. Galarce y A. Seelenfreund".
- En cuanto al hecho de que no se consideraron las recomendaciones de la arqueóloga. Se comprobó que efectivamente no se incluyen en el PID la integridad de las conclusiones vertidas por ella. En efecto, señala en punto 7 de su informe, sobre Evaluación de Impacto sobre el Recurso Arqueológico, conclusiones que en síntesis dicen lo siguiente (tres páginas originales):

***"La magnitud de los impactos sobre los sitios arqueológicos, en opinión del profesional que suscribe, hacen aconsejable buscar otro lugar para desarrollar el proyecto en estudio. La ejecución de este proyecto estaría afectando de manera irreversible a más de un centenar de sitios arqueológicos. La gran cantidad y variabilidad de sitios registrados en los dos valles los convierten en lugares altamente relevantes en el contexto de la prehistoria de la IV Región. Los trabajos de prospección efectuados a la fecha constituyen solamente una primera parte de la línea de base, pues más allá de identificar los sitios arqueológicos a través de sus vestigios superficiales no se ha procedido a delimitar los sitios en sus dimensiones verticales y a la delimitación areal subsuperficial de los sitios, requisito indispensable para poder evaluar y planificar posibles excavaciones de rescate. Con el objeto de poder delimitar, caracterizar y establecer medidas de protección del patrimonio arqueológico subsuperficial debe procederse en primer lugar a la ampliación de la línea de base, especialmente a través de la excavación de pozos de sondeo en todos los sitios detectados. El estudio de la iconografía rupestre es otro aspecto que no debe dejarse de lado al ser indicador de fenómenos ideológicos. En general las políticas impulsan la conservación y no intervención de los sitios de arte rupestre. Si bien existen ejemplos de traslado de bienes culturales, estas medidas no son de aceptación general pues con esta acción se pierde el contexto original del bien en cuestión. Todas estas razones, desde un punto de vista del manejo de los recursos culturales, hacen poco aconsejable la ejecución de este proyecto en el emplazamiento elegido y se sugiere la evaluación de otras alternativas para su ejecución".***

***"Sin embargo, bajo el supuesto que la empresa decidiera continuar con la ejecución del proyecto de los embalses de relaves en las localidades de Mauro y Monte Aranda se hace imprescindible ampliar la línea de base arqueológica para evaluar en forma informada cada uno de los sitios arqueológicos y definir medidas de resguardo para éstos. La ampliación de la línea de base implica en primera instancia la ejecución de pozos de sondeo en cada uno de los sitios registrados. Los pozos de sondeos constituyen una herramienta eficaz de planificación de futuros trabajos arqueológicos. Es por ello que los objetivos de una intervención de este tipo deben ser: a) Definir los límites reales de cada uno de los sitios, b) Lograr un muestreo representativo de los materiales arqueológicos y sus asociaciones contextuales, que componen el sitio, c) Establecer una primera cronología cultural de las ocupaciones prehispánicas del área en estudio, d) Caracterizar la organización interna del sitio arqueológico y sus interrelaciones".***

Como puede apreciarse de lo expuesto, la arqueóloga doña Andrea Seelenfreund, arribó a dos grandes conclusiones: a) No intervenir el área, b) Si la decisión de la empresa es continuar con el proyecto, debía ampliarse la línea de base y definir medidas de resguardo. En ese contexto, la empresa privada MLP y la GAC, tomaron del informe de la arqueóloga aquello que garantizaría el éxito del estudio a ser sometido a EIA. Por otra parte, la profesional a cargo de la línea de base original presentó su informe al Consejo de Monumentos Nacionales en el año 2001, institución que forma parte de los servicios con competencia ambiental y que a partir del año 2003, participó en la evaluación del PID, etapa en la cual tuvo que tener en consideración el informe de la arqueóloga y la normativa legal vigente con el objeto de resguardar el patrimonio cultural en el marco de la ley de medio ambiente.

6.4. Los arqueólogos que trabajaron en las faenas de levantamiento y documentación lo hicieron sin contrato y sin las normas establecidas para realizar trabajos en recintos de faenas mineras como El Mauro.

Sobre el particular, el denunciante no aporta mayores antecedentes en cuanto a la identificación de las personas afectadas. No obstante, es necesario señalar que la relación contractual de esos trabajadores es con una empresa privada y, en ese contexto, le corresponde tomar conocimiento de esos hechos a la Dirección del Trabajo.

6.5. Del extenso territorio que impacta el proyecto, el CMN sólo exigió mejorar la información en El Mauro, el resto de los sitios impactados por el trazado de 60 kms. del relaveducto y Monte Aranda, tienen la misma información de mala calidad que la etapa denominada Mauro I.

Como se puede apreciar en el cuadro presentado en el punto N° 5 de este informe, la cantidad de sitios arqueológicos descritos en la zona de la plataforma es considerablemente menor que la de la zona de El Mauro. En principio, ello se debió a que el trazado del relaveducto y recirculación de las aguas no estaba definido con precisión por MLP. A contar del ICSARA N° 1 (punto 153 de arqueología) se solicita el plano definitivo del trazado con los sitios arqueológicos que serán impactados directa e indirectamente. Finalmente, con la aprobación de la "Caracterización, Plan de Mitigación y Compensación Arqueológica de la Plataforma y Botadero Relaveducto y Recirculación de Aguas", en octubre de 2005, se tiene un registro de 22 sitios arqueológicos que incluyen 448 bloques, 765 paneles y 2.788 motivos.

6.6. Con ocasión de la entrevista aparecida en el diario electrónico El Mostrador el día 12 de julio de 2005, titulada "Error del Consejo de Monumentos condenó existencia de unos 500 petroglifos", se señala:

*La falta de consideraciones técnicas y científicas en lo relativo a la arqueología, para la aprobación del EIA, a nuestro juicio estaría demostrada, pues según el mismo artículo "A su vez, la arqueóloga del Consejo, María Elena Noel, complementó que ésta fue una decisión política anterior"*

*La máxima autoridad del Consejo de Monumentos Nacionales, Ángel Cabeza Monteiro, asume "error" y atribuye a una supuesta falta de presupuesto y sobre carga de trabajo, la negligencia de sus funcionarios al momento de evaluar el impacto arqueológico del proyecto de construcción del tranque de relaves.*

*Estos antecedentes demuestran que el CMN habría actuado con negligencia al momento de evaluar la importancia patrimonial del sitio El Mauro, y que la aprobación de EIA fue una decisión política y no una decisión técnica basada en antecedentes científicos.*

Al respecto se procedió a tomar declaraciones a los dos funcionarios del CMN, aludidos en la entrevista del diario El Mostrador.

En cuanto a la declaración que habría emitido doña María Elena Noel, ésta manifiesta que el contexto en el cual se desarrolló la "entrevista" fue a través de una reunión con el periodista, la Secretaria Ejecutiva (s) y ella como profesional de la comisión de patrimonio arqueológico, porque el arqueólogo encargado del PID no se encontraba en la Institución. Inicialmente, el periodista grabó parte de la reunión y dado que los aportes que se otorgaron no fueron de interés para él, éste concluyó que no haría la entrevista. No obstante, al día siguiente aparece en El Mostrador una opinión supuestamente emitida por la arqueóloga, que de acuerdo con lo informado por ella, estaría totalmente al margen de lo conversado en la reunión sostenida.

Por su parte, don Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, señala que sí otorgó una entrevista a un periodista de El Mostrador y, además, le remitió un fax con una minuta denominada Rescate Arqueológico en el Marco de la Construcción del Tranque de Relaves El Mauro. Dicha minuta fue facilitada a las infrascritas. De la lectura del documento se desprende que se centra en cuatro aspectos: a) Qué es el CMN, b) MLP y el proyecto presentado a fines de los 90 al SEIA, c) PID y el tranque de relaves, d) Solicitud del Sr. Bustamante de supervisión al proceso de adjudicación de proyecto arqueológico en el cual él participaba como proponente. Del análisis de cada uno de esos tópicos, no se desprende en ninguno de sus párrafos que el Secretario Ejecutivo haya asumido algún tipo de "error" en la aprobación del proyecto, sí se consigna como nota que el CMN evalúa sólo en el marco del SEIA cerca de 60 casos al mes y no tiene capacidad fiscalizadora para evaluar en terreno con especialistas cada línea de base presentada en el SEIA.

Al respecto, se estableció que: a) Al CMN se le asigna anualmente un presupuesto bien acotado, que para el año 2006, se acerca a \$ 320.000.000.-, para gastos en personal y de funcionamiento, b) Que durante el año analiza entre 400 y 500 proyectos del SEIA, presentados a nivel nacional, porque no existen facultades decisoras a nivel regional, solamente asesoras, c) Que cuenta aproximadamente con 25 personas, de las cuales 4 son funcionarias de la DIBAM y el resto está contratado a honorarios hasta el mes de septiembre de 2006, por falta de presupuesto, d) Además de evaluar proyectos en el SEIA, solicita al Ministro de Educación la dictación de los decretos que declaran monumentos nacionales en sus diversas categorías, la autorización de los proyectos de intervención en dichos monumentos, autoriza las investigaciones arqueológicas y las intervenciones en dicho patrimonio, lleva el registro nacional de monumentos y de museos, autoriza el préstamo de colecciones patrimoniales, entre otras establecidas en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

En cuanto al proyecto que nos interesa, estuvo a cargo del PID, el arqueólogo contratado a honorarios don Mario Vásquez, el que prestó servicios al Consejo hasta diciembre de 2005, porque emigró al área privada. En cuanto a los profesionales del CMN que visitaron el fundo El Mauro y el área de la plataforma, durante el proceso de calificación propiamente tal, fue solamente don Gonzalo Ampuero, Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Monumentos Nacionales de la IV Región (junio 2003). Con posterioridad a la calificación favorable del proyecto, asistieron entre el 17 y 18 de febrero de 2005, don Mario Vásquez (profesional CMN), doña Paola González (Consejera CMN) y doña Victoria Castro (Comisión Patrimonio Arqueológico CMN). Además, entre el 25 y el 26 de febrero de 2005, don Luis Cornejo (Comisión Patrimonio Arqueológico CMN). Cabe consignar que don Mario Vásquez, además, asistió al área en comento el 28 de noviembre de 2005, con ocasión de la visita de la Contraloría Regional a la zona y el 12 de diciembre de 2005, con motivo de la visita del Consejo de Defensa del Estado al lugar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Lo expuesto, demuestra que desde que ingresó el PID al SEIA, en mayo de 2003, sólo fue visitado por profesionales relacionados con el CMN, en tres ocasiones. Si ello fue por falta de profesionales, recarga de trabajo o falta de presupuesto, no se estableció por esta comisión examinadora, pero sí es posible señalar que a diciembre de 2005, el CMN no tenía presupuesto para cancelar viáticos, lo que motivó que algunos profesionales salieran en comisión de servicios sin viático, a modo de ejemplo se pueden señalar los casos de: a) doña Claudia Prado Berlien, el día 21 de diciembre de 2005, con motivo de recepción de obras y de base de estatua en Rancagua, b) don Ángel Cabeza Monteiro, el día 20 de diciembre de 2005, para asistir a reunión en el Senado en Valparaíso, y c) doña María Eugenia Espiñeira Toro, el 13 de diciembre de 2005, para asistir a una reunión con la Alcaldesa y el Concejo Municipal de Ovalle.

6.7. El CMN, autorizó la intervención y destrucción de un yacimiento arqueológico que abarca una superficie de aproximadamente 100 km<sup>2</sup>, afectando un número total de aproximadamente 100 sitios arqueológicos. Esto vulneraría el Reglamento de la Ley N° 17.288, artículo 3° que indica que "no se concederá permisos para prospecciones en áreas muy extensas. El artículo 4° dice que los permisos para excavaciones se cursarán para "un sitio y, excepcionalmente, para varios siempre que su número no resulte excesivo".

En marzo de 2005 la empresa inició las obras de remoción de los petroglifos, violando la normativa por cuanto a la fecha, agosto 2005, la empresa aún no entrega el informe final de impacto arqueológico en El Mauro. Esto demuestra que el CMN ha trabajado para cumplir los plazos de la empresa y no con el objetivo de cautelar el patrimonio arqueológico, de acuerdo con lo que manda la ley.

Cabe consignar que la RCA N° 38, de abril de 2003, autorizó la construcción del tranque de relaves, el relaveducto, la recirculación de las aguas, entre otros, condicionando el otorgamiento del permiso ambiental descrito en el artículo N° 76 del Reglamento del SEIA, sobre excavaciones de carácter o tipo arqueológico, antropológico, paleontológico o antropoarqueológico, a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales. Dicho condicionamiento estaba referido a que el rescate arqueológico debería ampliarse a una muestra representativa de las distintas funcionalidades de los sitios arqueológicos registrados, lo que implicaría que MLP debería rescatar la totalidad de los 60 sitios descritos. Además, MLP debía presentar un Plan de Rescate detallado al CMN para su evaluación. Por otra parte, con la finalidad de asegurar el adecuado tratamiento de los sitios arqueológicos presentes en el área, las obras de intervención de esos sitios deben estar concluidas y aprobadas por el CMN previo al inicio de la construcción del proyecto. Para el efecto, el CMN podrá ir liberando áreas para el inicio de las obras de construcción.

Dado que el proyecto estaba aprobado y que con posterioridad se tramitó la línea de base y en enero de 2005 se cursó el plan de mitigación y compensación de las fases 1 y 2, era posible que el CMN comenzara a otorgar permisos para excavaciones en los términos descritos en la Ley de Monumentos Nacionales y que a modo de referencia, se mencionan en el punto 2 del presente informe.

La particularidad de estos permisos es que, además de estar otorgados conforme a la Ley N° 17.288, su autorización emana del proceso de EIA de la Ley N° 19.300. Por otra parte, de conformidad con la Ley de Monumentos Nacionales los permisos descritos son otorgados en forma nominativa a los arqueólogos que los solicitan y no a la dueña de los proyectos como lo es la empresa MLP.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

6.8. Auditar los procedimientos completos de aprobación del estudio de impacto ambiental en Cuncumén año 2000, detener cualquier procedimiento que actualmente se esté desarrollando en el Valle del Encanto. (carta de 31.10.05).

En relación con la última carta presentada en la Contraloría General de la República el 31 de octubre de 2005 (anterior de 25 de octubre de 2005), cabe señalar que esta Contraloría Regional no recibe información sobre los proyectos que están siendo o que fueron sometidos al SEIA, como asimismo, las resoluciones que emanan de dichos procesos no son sometidas a toma de razón ni de registro, porque están exentas de dicho trámite. En ese contexto, los antecedentes que se aportan en la carta de 31 de octubre de 2005, no son suficientes para proceder a evaluar los tópicos incluidos en la referencia de dicho documento.

6.9. El CMN, no ha dado respuesta a todas las presentaciones realizadas por el Sr. Bustamante, ingresadas en la Oficina de Partes del Consejo, según el siguiente detalle:

| PRESENTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 21.04.04 a Sr. Mario Vázquez, arqueólogo, sobre destrucción patrimonio cultural localidad de Cuz Cuz. (el 27.11.03, se había remitido la misma denuncia al correo electrónico del Consejo)                                                                                                       | 03.05.04 Comunica asignación presentación al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, IV Región. (según Sr. Bustamante, no se llevó a cabo la investigación).                                                 |
| 18.05.04 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, sobre petroglifos de El Mauro y Mitigación de Impactos.                                                                                                                                                                                   | Sin respuesta                                                                                                                                                                                                   |
| 04.10.04 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, solicita supervisión del Consejo en proceso adjudicación de propuesta sobre arqueología en El Mauro.                                                                                                                                      | 25.10.04 el Consejo informa que se trata de una relación entre particulares en la que el CMN no puede intervenir.                                                                                               |
| 19.01.05 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, solicita respuestas a cartas anteriores, mas: resumen de denuncias sobre destrucción patrimonial en últimos 5 años, línea de base de El Mauro y línea de base de Cuncumén.                                                                | 31.01.05, en que se señala revisar acta N° 89 en página web, que las líneas de base se encuentran disponibles en oficinas CMN y ya se dio respuesta a carta de 04.10.04. (Ver análisis al final de este cuadro) |
| 08.02.05 a Sr. Ángel Cabeza, Secretario Ejecutivo CMN, impedir inicio de obras en El Mauro, solicita auditoría completa del estudio arqueológico en El Mauro, Cuncumén y a denuncias entre 2000 y 2004 sobre destrucción arqueológica e introducir cambios legales para conservar el patrimonio. | Sin respuesta                                                                                                                                                                                                   |

De conformidad con los antecedentes proporcionados por el señor Bustamante, se concluye que respecto de la carta de 21 de abril de 2004, el CMN se limitó a informar que la presentación sería trasladada al Consejo Asesor de IV Región, sin dar a conocer los resultados de esta. Las cartas de fechas 18 de mayo de 2004 y 8 de febrero de 2005 no fueron respondidas formalmente al señor Bustamante. En cuanto a la carta de 19 de enero de 2005, por la que solicita una serie de antecedentes, se acuerda en reunión de Consejo que quedó en actas, cuaderno N° 89 del mes de enero, responder en el siguiente tenor:

En cuanto a la destrucción del patrimonio cultural de Cuz Cuz y a denuncias sobre destrucción patrimonial en los últimos 5 años se acuerda informar que esa información está en actas del Consejo publicadas en la página web. Si bien es cierto, no hemos tenido a la vista la respuesta oficial del CMN, cabe señalar que no es suficiente con indicar que la información está en la página web sin indicar a lo menos en los meses y años en que puede ser buscada y, por otra parte, las mismas actas contienen una "Nota Importante" que señala que: "Este documento constituye herramienta de difusión no oficial, ya que no incluye adjuntos ni la tabla con el detalle de los Oficios ingresados al CMN. La versión completa de esta acta puede ser solicitada a la secretaría del CMN".

En cuanto a la solicitud de las líneas de bases de Cuncumén y El Mauro, se acuerda responder que estas están disponibles para ser consultadas en las dependencias del CMN. No obstante, malamente podría estar la línea de base de PID respecto a la componente arqueológica del fundo El Mauro, porque dicho estudio no fue remitido por la CONAMA IV Región a ese Consejo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Por lo expuesto, el CMN, deberá dar respuestas concretas a las presentaciones efectuadas por el señor Bustamante, en el marco de las atribuciones y legalidad vigente (Ley N°19.880, sobre procedimientos administrativos, entre otras).

6.10. *Solicitar al Consejo de Monumentos los antecedentes de la acusación en mi contra, quiénes la presentaron, el contenido de la misma, investigación realizada y veredicto final.*

Sobre el particular, cabe informar que tanto en el CMN como en la CONAMA IV Región, no existen antecedentes formales que avalen el planteamiento del señor Bustamante, en relación con que se hubiese presentado una denuncia en su contra.

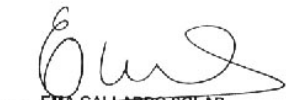
**7. OTROS ANTECEDENTES.**

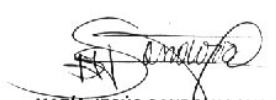
Del análisis de la situación administrativa del funcionario de planta del Museo Arqueológico de La Serena, don Gastón Castillo, que ha prestado asesoría profesional a la MLP, desde mediados de la década de 1990, para diversos proyectos y desde el año 2000, para el proyecto en estudio, esta Contraloría Regional ha concluido que de no existir materias que deban ser analizadas, informadas o resueltas por él o por la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos (organismo al que pertenece), no se configuraría una infracción a lo dispuesto en el artículo 56, inciso segundo, de la Ley N° 18.575. Ello por cuanto el CMN depende directamente del Ministerio de Educación.

**8. CONCLUSIONES.**

- Las facultades de la Contraloría General de la República no permiten paralizar un proyecto que ha sido sometido a EIA y que ha sido calificado ambientalmente de acuerdo con un procedimiento reglado por la Ley de Bases del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Asimismo, corresponde a la administración activa calificar técnicamente la eficiencia de las medidas contempladas en los planes aprobados a través de la resolución de calificación ambiental.
- Las condiciones originales de los sitios arqueológicos, especialmente las referidas a arte rupestre, fueron afectadas desde el momento en que se aprueba la intervención de los mismos. Dicha aprobación se realizó dentro del marco legal, porque el PID fue ratificado a través de la RCA N° 38, de abril de 2003, por la COREMA IV Región.
- Se ha podido establecer que el CMN, de acuerdo con sus competencias sectoriales, ha establecido exigencias y ha orientado los trabajos del equipo de arqueólogos en forma directa, sin que hayan registros formales de dicha gestión a nivel regional.
- El proceso de evaluación ambiental del PID relacionado con la componente arqueológica no estuvo libre de observaciones de control interno administrativas. No obstante, ello no generó en su contexto global daño o pérdidas no contempladas en el proceso propiamente tal a través de los planes de mitigación y compensación. Por lo tanto, la CONAMA IV Región y el CMN deberán dar respuesta fundada a las observaciones formuladas en el presente informe. A su vez, el CMN, deberá dar curso a las cartas presentadas por el señor Bustamante en los términos planteados en el punto N° 6.9 de este informe.

Saludan atentamente a Ud.,

  
EMA GALLARDO SOLAR  
CONSTRUCTOR CIVIL

  
MARÍA JESÚS SANDOVAL VALENZUELA  
CONTADOR PÚBLICO-AUDITOR